**CONTRATO Nº 08/2016**

**ADENDA Nº 01**

Esta Adenda al Contrato Nº 08/2016, adjudicado según PEDIDO DE PROPUESTA PP Nº 07/2015 **en el marco del "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 21 Comunidades Rurales Grupo Nº 1 ,2 y 3 de Obras" – ID 295.069,** adjudicado por medio de la Resolución No. 1614, de fecha 18 de diciembre de 2015, se celebra en fecha 24 de Agosto de 2016, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Silvio Pettirossi y Brasil, Asunción - Paraguay, representado por el Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIO HEYN, por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el Director General de la Dirección de Administración y Finanzas LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de agosto de 2013, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de Agosto de 2013,en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **Consorcio IT,** con RUC N° 80091898-3, denominado en adelante **El CONSULTOR**, representado por el **LIC. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA con C.I. 2.040.407,** domiciliado en la calle José Asunción Flores N° 4128 c/ Choferes del Chaco, Tel.: 021 611-032, Asunción – Paraguay.

## I- ANTECEDENTES:

En el marco del PEDIDO DE PROPUESTA PP Nº 07/2015 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 21 Comunidades Rurales Grupo Nº 1 ,2 y 3 de Obras" – ID 296.069 – Contrato N° 08/2016 – Consorcio IT.

Por otro lado se aclara que el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2013 y se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

## II- JUSTIFICATIVOS

Considerando que:

- La Orden de Proceder del Servicio de Fiscalización fue emitida después de la Orden de Inicio de las Obras de la "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico" ID Nº 276.640 - Licitación Pública Internacional - LPI Nº 01/2015, debido a la demora en la adjudicación de la consultora y la necesidad institucional de dar inicio a las obras.

- Ante esta situación las obras correspondientes al componente de fuente de provisión de los respectivos contratos, fueron supervisadas por el SENASA y no por la Consultora de Fiscalización, Consorcio IT, por lo cual fue analizada la oferta inicial de la Consultora, para realizar los ajustes correspondientes, de las cuales surge el Acta de Reunión Nº 1 y el Acta de Reunión Nº 2

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Consorcio IT

- De acuerdo a la propuesta económica de la Consultora en su oferta (Formulario FIN-3 desglose de la remuneración) y lo correspondiente a los fiscales hidrogeólogos 1, 2 y 3 (Base y Campo) por un monto total de Gs. 196.732.800 será descontado en el ajuste del contrato:

| CARGO | REMUNERACIÓN SEGÚN CONTRATO |
|---|---|
| FISCAL HIDROGEOLOGO 1 | 65.577.600 |
| FISCAL HIDROGEOLOGO 2 | 65.577.600 |
| FISCAL HIDROGEOLOGO 3 | 65.577.600 |
| **TOTAL** | **196.732.800** |

-Lo referente al formulario FIN-4 Desglose de Gastos Reembolsables, los rubros afectados a descontar parcialmente son:

a) Viáticos diarios: según el desglose de remuneración, el insumo tiempo en Persona/Mes para los Fiscales Hidrogeólogos es de 3.96 meses (Personal Clave del Componente Fuente de provisión excluido), y estimando una permanencia de 10 días por mes por profesional, el resultado del descuento es:

| RUBRO | COSTO POR DIA SEGÚN CONTRATO | CANTIDAD DE PROFESIONALES (FISCALES HIDROGEOLOGOS | DIAS POR MES | CANTIDAD DE MESES | TOTAL A DESCONTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| VIATICO | 30.000 | 3 | 10 | 3.96 | 3.564.000 |

b) Vehículos: considerando que en un sistema de agua y saneamiento se tiene en promedio 5 componentes, la incidencia del costo de vehículos en fuente de provisión es alrededor al 20%, por lo que el resultado del descuento es:

| RUBRO | PRECIO UNITARIO MENSUAL SEGÚN CONTRATO | PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A FUENTE DE PROVISIÓN | CANTIDAD DE MESES | TOTAL A DESCONTAR |
|---|---|---|---|---|
| OTROS GASTOS DE VIAJE (HOTEL) | 239.000 | 20% | 3,96 | 189.288 |
| ALQUILER DE 3 VEHICULOS (CAMPO) | 9.000.000 | 20% | 3,96 | 7.128.000 |
| COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES 3 MOVILES (CAMPO) | 3.000.000 | 20% | 3,96 | 2.376.000 |
| TOTAL | | | | 9.693.288 |

A raíz de la variación en el monto inicial del contrato, se acuerda realizar la amortización de la variación resultante del informe del pago inicial, en los informes mensuales por montos fijos.

- En el Acta de Reunión Nº 2, fueron acordadas algunas modificaciones al Contrato, previa no objeción del Banco.

Que la adenda cuenta con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo .nota CPR/C/2016/1380 de fecha 17 de Agosto de 2016.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
Consorcio IT

## III- ESTIPULACIONES:

**Cláusula 1º** Se acuerda reducir el monto del contrato original a la suma de (Guaraníes Mil Cuatrocientos Diez Millones Nueve Mil Doce) Gs. 1.410.009.912

| (A) MONTO INICIAL DEL CONTRATO | (B) MONTO A DESCONTAR POR FUENTE DE PROVISIÓN(*) | MONTO TOTAL DEL CONTRATO AJUSTADO =A-B |
|---|---|---|
| 1.620.000.000 | 209.990.088 | 1.410.009.912 |

(*) Descuento por reducción de personal (Fiscal Hidrogeólogo) y gastos reembolsables (viático diario – otros gastos de viaje – alquiler de vehículos – combustible y lubricantes)

**Cláusula 2º** Teniendo en cuenta que el pago inicial del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato se ha realizado como lo establece el contrato y considerando la decisión del SENASA, de que la fiscalización del componente de Fuente de Provisión se realice a través del Dpto. de Recursos Hídricos dependiente de la Dirección de Obras de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DOSAPAS) del SENASA, surge, una variación a favor de la institución, que debe ser devuelta por el Consorcio, por lo cual se acuerda que la variación será descontada de cada pago fijo, hasta alcanzar la suma total de la variación. Quedando el calendario de pago correspondiente a la parte fija de la siguiente manera:

| DESGLOCE PAGOS FIJOS | PAGO FIJO MENSUAL AJUSTADO | AMORTIZACIÓN POR PAGO ADICIONAL INFORME INICIAL | PAGO FIJO MENSUAL NETO A FACTURAR |
|---|---|---|---|
| 1 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 2 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 3 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 4 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 5 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 6 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 7 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 8 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 9 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 10 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 11 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| 12 | 39.950.281 | 3.499.835 | 36.450.446 |
| | **479.403.370** | **41.998.018** | **437.405.352** |

**Cláusula 3º** Queda acordada la modificación parcial de las Cláusulas CEC 41.2:

a) Donde dice: por cada 25% de los pozos finalizados se certificara el 3% del monto del contrato, hasta un máximo del 12%.

Consorcio IT
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Debe decir: por cada 25% de los pozos equipados y con presentación de análisis de calidad de agua, durante la puesta en operación y del acta de verificación de obras del componente de equipamiento electromecánico e hidráulico de las localidades afectadas, se certificara el 3% del monto del contrato, hasta un máximo del 12%, proporcional al monto fiscalizado por la consultora. Si el trabajo es solo la realización de la verificación de las obras, y emisión del Acta de verificación de obras, se pagará solo el 10 % del 12 % del monto del contrato, proporcional a la cantidad de Actas de verificación de Obras por componente realizadas.

b) Donde dice: por cada 25% de las Unidades Sanitarias se certificará el 1,5% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%

Debe decir: por cada 25% de las Unidades Sanitarias, con la emisión del Acta de Verificación de Obras del Componente de Unidades Sanitarias de las localidades afectadas, verificación y presentación de copias del acta de entrega de la unidad sanitaria por el contratista al beneficiario, se certificará el 1,5% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%, proporcional al monto fiscalizado por la consultora. Si el trabajo es solo la realización de la verificación de las obras, y la emisión del Acta de verificación de obras, se pagará solo el 10 % del 6 % del monto del contrato, proporcional a la cantidad de Actas de verificación de Obras por componente realizadas.

c) Donde dice: por cada 25% de los Tanques Elevados, se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%

Debe decir: por cada 25% de los Tanques Elevados con la emisión del Acta de Verificación de Obras del Componente de Tanques elevados de las localidades afectadas, se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%%, proporcional al monto fiscalizado por la consultora. Si el trabajo es solo la realización de la verificación de las obras, y la emisión del Acta de verificación de obras, se pagará solo el 10 % del 12 % del monto del contrato, proporcional a la cantidad de Actas de verificación de Obras por componente realizadas.

d) Donde dice: por cada 50% de los sistemas en funcionamiento se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%.

Debe decir: por cada 50% de los sistemas en funcionamiento con la emisión del Acta de Verificación de Obras de los Componentes de caseta de operación, cercado perimetral, red de distribución, accesorios, conexiones domiciliarias, hidrómetros y aductoras, y extensión de energía eléctrica, se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%, proporcional al monto fiscalizado por la consultora. Si el trabajo es solo la realización de la verificación de las obras, y la emisión del Acta de verificación de obras, se pagará solo el 10 % del 6 % del monto del contrato, proporcional a la cantidad de Actas de verificación de Obras por componente realizadas.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
Consorcio IT

e) Donde dice: Informes mensuales de los meses correspondientes al bimestre debidamente aprobados.

Debe decir: Informes mensuales, debidamente aprobados.

f) Donde dice: Actas de medición de los componentes debidamente terminados para los pagos bimestrales variables, lo cual no se aplicara a los pagos bimestrales fijos.

Debe decir: Actas de medición de los componentes debidamente terminados para los pagos variables.

g) Donde dice: El SENASA, en caso de que el plazo del contrato de Fiscalización requiera una extensión de más de dos (02) meses a lo previsto, por motivos ajenos a la Consultora, podría analizar pagos adicionales a esta, siempre que estén totalmente justificados, y autorizar el pago previa No Objeción del Banco.

Debe decir: Si por motivos ajenos a la Consultora, el plazo del contrato de Fiscalización requiera una extensión menor o igual a (2) meses, el SENASA no analizará ningún pago adicional. Si el plazo de extensión fuera mayor, se podría analizar pagos adicionales, hasta por la totalidad del mismo, siempre que esté totalmente justificado, y autorizar el pago previa No Objeción del Banco.

**Cláusula 4º** Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda N° 1, permanecen vigentes e invariables.

## IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda al Contrato No.08-2016, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el día y año antes indicado.

**Consorcio IT**

**LIC. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONSORCIO IT**

MAE. Sergio Barrios
Director General
Contrataciones

**ING. MAE SERGIO RAMON BARRIO HEYN**
**DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.